



Estimado Cliente FedEx®:

A partir del 11 de diciembre de 2012, rige la Ley No 19.009 que establece el régimen general de las actividades postales. Los operadores postales, en su calidad de agentes de retención de la Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal (TFSPU), deberán efectivizar el cobro de la misma de conformidad a lo establecido en el art. 15 literal A de dicha norma.

La Tasa de Financiamiento del Servicio Postal Universal equivale al 10% del precio de transporte, monto que será retenido por FedEx y pagado mensualmente a la URSEC. A partir del mes de mayo de 2013, dicha Tasa, aplica para todos los envíos de importación y exportación cuyo peso no supere los 20 Kg.\*

Agradecemos su confianza y esperamos continuar atendiendo sus necesidades de envío. Si tiene alguna pregunta, por favor comuníquese con su Ejecutivo de Cuenta FedEx o llame a nuestro Centro de Servicio al Cliente al 2628.0100.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Miller", with a long horizontal stroke extending to the right.

Donald J. Miller  
Vicepresidente de Mercadeo  
División de América Latina y el Caribe  
FedEx Express Corporation

\* La cobertura de aplicación de la Tasa puede variar y está sujeta a la interpretación de la URSEC.